



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEFICIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



Ciudad de México, a 25 de junio de 2024

SAF/DGPI/DEAI/250624/0006/2024

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada para atención de la Dirección Ejecutiva de Administración Inmobiliaria, registrada con el número 90162824002447 que a la letra indica:

"Permisos, licencias y autorizaciones para las modificaciones al Foro Sol y el Autódromo Hermanos Rodríguez en 2024 presentadas por la Permisionaria que se encuentren en poder de la Secretaría de Administración y Finanzas" (Sic.)

Datos proporcionados para facilitar la localización de la información

No se proporcionaron datos adicionales para identificar la información.

Competencia para generar, administrar o poseer la información solicitada

La Dirección Ejecutiva de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es competente para dar respuesta a la Solicitud de Información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 16 fracción II, 27 fracciones XLI, XLI, XLII, XLVII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 1, 3 fracciones I y II, 7 fracción II, inciso (P), numeral 2, 120 y demás aplicables del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Fundamento legal para emitir la respuesta

Se emite la presente respuesta con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, 6 fracciones XIII, XXV y XXVI, 13, 192, 193, 194, 196, 212, 213 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Solicitud

De la lectura íntegra de la solicitud, es posible advertir que requiere le sean proporcionados los permisos, licencias y autorizaciones para las modificaciones al Foro Sol y el Autódromo Hermanos Rodríguez en 2024 presentadas por la permisionaria, que se encuentren en poder de la Secretaría de Administración y Finanzas.



Ciudad de México, a 25 de junio de 2024

SAF/DGPI/DEAI/250624/0006/2024

Respuesta

En respuesta a su solicitud, a través de la cual requiere las autorizaciones para las modificaciones al Foro Sol y el Autódromo Hermanos Rodríguez de 2024, presentadas por la permisionaria, las cuales se encuentren en poder de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Al respecto, se precisa que la Dirección Ejecutiva de Administración Inmobiliaria, adscrita a la Secretaría en comento, cuenta con registros de Permisos Administrativos Temporales Revocables, mismos que son actos administrativos en virtud de los cuales la Administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad de la Ciudad México, lo anterior de conformidad con el artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

En este orden de ideas, se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos que obran en la Dirección Ejecutiva, y con los datos proporcionados, se localizó el Permiso Administrativo Temporal Revocable (PATR) a Título Oneroso, a favor de la moral "Operadora de Centros de Espectáculos", S.A. DE C.V. (OCESA), para el uso, aprovechamiento y explotación, de una superficie total de 511,441.49 metros cuadrados de terreno y 416,730.34 metros cuadrados de construcción, compuesta por los inmuebles denominados "Palacio de los Deportes" (incluyendo los estacionamientos Añil I y Añil II), así como los inmuebles denominados "Autódromo Hermanos Rodríguez y Foro Sol".

Bajo este contexto, en cumplimiento a lo dispuesto en el PATR citado en el párrafo previo, la permisionaria ha remitido documentación a esta Dirección Ejecutiva, respecto al permiso otorgado a su favor por las diversas autoridades para el proyecto de remodelación del inmueble denominado, en ese entonces, "Foro Sol", misma que se enlista a continuación:

- 1) Dictamen Técnico para los trabajos de Obra Menor fuera de Área de Conservación Patrimonial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número SEDUVI/DGOU/DPCUEP/0082/2024.
- 2) Oficio AIZT/DGODU/0171/2024, emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztacalco, mediante el cual toman conocimiento de los trabajos en el inmueble Foro Sol.
- 3) Declaratoria de Cumplimiento Ambiental del inmueble denominado Foro Sol, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con número de folio 001070/24.
- 4) Autorización de Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para Trámites en Materia de Impacto Ambiental, del inmueble denominado Foro Sol, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/000900/2024.
- 5) Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del inmueble denominado Foro Sol, emitido por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, con número de oficio 0391-C/0282.
- 6) Dictamen Técnico para los Trabajos de Intervenciones Mayores fuera de Área de Conservación Patrimonial, del inmueble denominado Foro Sol, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio SEDUVI/DGOU/DPCUEP/0826/2024.
- 7) Registro de Estudios de Riesgo de Obra mediante Código QR, del inmueble denominado Foro Sol.



Ciudad de México, a 25 de junio de 2024

SAF/DGPI/DEAI/250624/0006/2024

- 8) Autorización con número de oficio SEDUVI/DGPU/1498/2024, por medio del cual la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México aprobó a OCESA para que asigne el nombre comercial "ESTADIO GNP seguros" sobre el espacio conocido como Foro Sol.
- 9) Oficio AIZT/DGODU/1323/2024, emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztacalco, mediante el cual autorizan la ejecución de trabajos de la Rehabilitación de Cubierta (Reacondicionamiento de Membrana) del inmueble denominado Foro Sol.

Vale la pena resaltar, que dicha documentación es con lo que hasta la fecha cuenta esta Dirección Ejecutiva, respecto a los permisos, licencias y autorizaciones para las modificaciones al entonces Foro Sol y el Autódromo Hermanos Rodríguez, del año en curso, presentadas por la permissionaria.

Bajo este contexto, en aplicación del principio de máxima publicidad estipulado en el artículo 4 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se proporciona la versión pública de los documentos referidos anteriormente.

Derivado de lo anterior, se precisa que la versión pública de los documentos en comento consta de 11 fojas útiles, de las cuales 21 páginas la constituyen, por lo que las 11 fojas mencionadas generarán costos de reproducción de conformidad con el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, el cual estipula que la expedición de versiones públicas de documentos tendrá un costo de \$3.10 (tres pesos con diez centavos 10/100 M.N.) por cada página tamaño carta u oficio.

En este orden de ideas, las 11 fojas nos dan un total de 21 páginas útiles, por lo que al ser documentos en versión pública equivale a un monto de \$65.10 (sesenta y cinco pesos con diez centavos 10/100 M.N.).

Se hará entrega de la información tal cual obra en nuestros archivos y con la misma legibilidad con la que se detenta, de conformidad con los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En este sentido, me permito hacer de su conocimiento los siguientes acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas que fueron tomados en cuenta para la elaboración de las versiones públicas previamente mencionadas.

Durante la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, a través de la cual el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas emitió el acuerdo CT/2021/SE-05/A03, en el que se indica lo siguiente:

*"...se confirma la clasificación de la información... como acceso restringido, en su modalidad de **confidencial**, por lo que hace a los siguientes datos personales: nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, Clave Única de*



Ciudad de México, a 25 de junio de 2024

SAF/DGPI/DEAI/250624/0006/2024

Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector, fotografía, firma, huella dactilar, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y número de teléfono..." (Sic).

"...Asimismo, se confirma la clasificación de la información, en modalidad de **reservada**, consistente en los expedientes integrados con motivo del otorgamiento de los PATR que se encuentran actualmente dentro de un procedimiento deliberativo..." (Sic).

Para efectos de esquematizar que datos confidenciales están contenidos en la información puesta a disposición, se desglosa el siguiente cuadro:

No.	Dato confidencial	Resolución del Comité de Transparencia
1	Clave de Elector	CT/2021/SE-05/A03
2	Nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones	
3	Firma de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones	
4	Domicilio para oír y recibir notificaciones	

Concatenado a la entrega de los documentos, se confirma la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial con fundamento en los artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, por lo que se autoriza la generación de una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas que contengan datos personales dentro del expediente del Permiso Administrativo Temporal Revocable otorgado a favor de "Operadora de Centros de Espectáculos", S.A. DE C.V. (OCESA).

Adicionalmente, se hace de su conocimiento el **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL"** en sus numerales 12, 13 y 14, los cuales a continuación se reproducen:

12. Que cuando la información de carácter personal, definido en la LTAIPRC y la LPDPDF que detenta un Sujeto Obligado es clasificada como confidencial por el Comité de Transparencia respectivo, ante una solicitud de información, se entiende que lo mismo no estará sujeta a temporalidad alguna, o no ser el caso de que el titular de la información otorgue su consentimiento para su publicidad, o en su caso, la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, que por ley tenga el carácter de pública, que exista una orden judicial, por razones de salubridad general, que para proteger los derechos de terceros se requiera su publicación o, cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y



Ciudad de México, a 25 de junio de 2024

SAF/DGPI/DEAI/250624/0006/2024

los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

13. Que en esa tesitura, con la finalidad de salvaguardar los principios de prontitud y expedites, así como de reducir los plazos de respuesta, es conveniente que ante subsecuentes solicitudes de información en los que se requieran los datos personales que ya fueron clasificados por el Comité de Transparencia como confidenciales, por lo naturaleza de dichos datos, el Sujeto Obligado emita repuesta resguardando dicha información sin que nuevamente dicho Comité la clasifique.

14. Que la respuesta que se emita en dichos términos deberá incluir el número de acuerdo o acuerdos con sus respectivas razones y fundamentos, mediante los cuales el Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los datos personales contenidos en la información que fue requerido a través de una solicitud de información, asimismo deberá hacerse del conocimiento del particular la fecha del acuerdo.

Finalmente, es necesario recordar que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que previstos por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la normatividad aplicable en sus respectivas competencias y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y solo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, excepcionalmente, en los términos dispuestos por dichas disposiciones; con independencia a aquella información considerada con el carácter de confidencial.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO MERINO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

C.c.c.e.p. → Mtra. Andrea González Hernández, Directora General de Patrimonio Inmobiliario. -Presente. -cccepcmtto@finanzas.cdmx.gob.mx.

GML/DAMM

Elaboró: Lic. Karla Vargas Chávez.

Revisó: Lic. David Antonio Morales Morales.

Volante: INFO 90162824002447

